

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

AUDIENCIA PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 127 A 129 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS - INCIDENTE DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA CONTRA EL PAGADOR.

INCIDENTANTE Y DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA MURILLO CALDERÓN.

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO GUILLÉN RIVERO

INCIDENTADA: SOCIEDAD COMERCIAL D. MODA DISEÑO Y CONFECCIÓN S.A.S

RADICACIÓN: 11001311000092018000900

En Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022) siendo las 09:30 a.m. el suscrito Juez Segundo de Ejecución de Sentencias de Familia de Bogotá, procede a constituir y seguidamente a declarar abierta la audiencia pública, cuyo objetivo es la práctica de medios probatorios decretados mediante auto proferido el 30 de marzo del presente año -fl. 34 c3-.

Comparecen con el fin antes indicado:

La apoderada MARÍA PAULA VANEGAS BAJONERO identificada con la C.C. No. 1'032.490.023 de Bogotá miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Católica de Colombia

A continuación, se ilustra a las partes sobre la presente audiencia conforme a las previsiones de los arts. 127 a 129 del C.P.G en la que sigue con la etapa probatoria, recibándose la declaración de la incidentada.

No obstante a lo anterior, al intentarse continuar con el curso de la diligencia, si bien la señora Sandra Patricia Murillo Caldera, se le escuchaba la voz no pudo encender cámara y cuando se intentó vincular mediante el celular la compareciente no pudo acceder, por lo que, la apoderada Vanegas Bajonero, después de transcurrido un tiempo más que prudencial, solicitó el aplazamiento de la diligencia en atención a las vicisitudes presentadas frente a la comunicación virtual; por lo que; este estrado emite el siguiente **AUTO**: Se acepta la solicitud de aplazamiento requerida por el extremo incidentante para que pueda familiarizarse con la demandante de la herramienta lifesize video conferencing, una vez lo hagan soliciten la audiencia correspondiente. Por el momento, comoquiera que el titular del Despacho fue citado en el cargo de escrutador al interior de la comisión 11.7 Suba - Niza de la primera vuelta para elecciones presidenciales del 29 de mayo del

presente año por la Oficina de apoyo judicial, una vez finalizados los días en que el titular del despacho se encuentra efectuando dicha labor, proceda a ingresar el expediente para decidir lo que en derecho corresponda.

Se requiere al escribiente de este Despacho Judicial, para que incorpore con anticipación la impresión de los correos enviados a los intervinientes en las diligencias donde se comunica la remisión del link, las recomendaciones y los correos de quienes lo reciben para que hagan parte del plenario así como para los fines propios del caso.

Quedan notificados en estrados,

Se firma la presente acta digitalmente y se remite a los correos aportados en el expediente.

El Juez,

Firmado Por:

Gabriel Dario Juris Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8190a1dd2ac97dd2167d93009e3e32f1c1f9229a4e2d966c52f4b815923f7bc0

Documento generado en 26/05/2022 10:41:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>